Resolución Directoral

N° 1149-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 24 de febrero de 2025

Firmado digitalmente por: ORBE PÉREZ Dennis João FAU 20187348341 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 24/02/2025 09:58:42-0500

VISTO: Memorando Nº 0475-2025-GRSM/DRE-UGELSM/DIR, de fecha 20 de febrero del 2025, que autoriza proyectar Resolución Directoral de Cambio y reconocimiento como de Promotor de la Institución Educativa Privada “Genios”, de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria, con código local N° 842874, a la Institución Educativa Privada “Genios” E.I.R.L., con RUC N° 20604371229, con domicilio fiscal en el Jr. Los vencedores 601, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martin, con un total de 42 folios útiles;

Firmado digitalmente por: DEL AGUILA PAREDES Rubén Mirko FAU 20187348341 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 24/02/2025 17:45:25-0500
Cargo: JEFE DE AGI

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13° y 16° de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa; formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos; y supervisar su cumplimiento y la calidad de la educación;

Firmado digitalmente por: TOCHÓN RUIZ Gian Pier FAU 20187348341 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 24/02/2025 11:12:05-0500
Cargo: JEFE DE RECURSOS HUMANOS

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, cuyo subcapítulo II, actos administrativos a cargo de la Unidad de Gestión Educativa Local, decreta en su articulo 22°, que la transferencia de derechos de propietario/a o promotor /a 22.| Es obligación de la I.E privada comunicar a la UGEL de su jurisdicción, la transferencia de derechos de propietario/a o promotor/a. esta comunicación permite al nuevo propietario/a o promotor/a ejercer los derechos y responsabilidades propias de su condición como tal ante el MINEDU, las DRE y UGEL. 22.2 Para los efectos de la comunicación de la transferencia de derechos de propietario/a o promotor/a, la persona a favor de la cual se concedió la autorización de funcionamiento debe cumplir con los requisitos de normatividad:

Firmado digitalmente por: DEL AGUILA RUIZ Mariela FAU 20187348341 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 24/02/2025 09:20:45-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Que, el articulo 72° de la Ley General de Educación establece que las Instituciones Educativas Privadas son personas jurídicas de derecho privado, creadas por iniciativa de personas naturales o jurídicas; precisándose, que el Estado en concordancia con la libertad de enseñanza y promoción de la pluralidad de la oferta educativa, reconoce, valora y supervisa la educación privada;

En cuanto al articulo 8° del Capitulo III de la Ley N° 26549 Ley de los Centros Educativos Privados, menciona que el Director o

Documento Nro: 008-2025154794. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=7f9e37f0Z2018a4ee4lb69d3a8f0e7777f55

Director General, en su caso, es el responsable de la conducción y administración del centro educativo para lo que cuenta con las facultades de dirección y gestión. En el nombramiento se estipulan las atribuciones y poderes de este, caso contrario, se presume que esta facultado para la ejecución de los actos y contratos ordinarios correspondientes al centro educativo.

Que, en concordancia con el articulo 17° del Capitulo II del Titulo I de la Ley N° 27444 ley de Procedimiento Administrativo General, enfatiza que la eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada en su emisión solo si fuera mas favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2, También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda, y;

Que, mediante el INFORME N° 0030-2025/GRSM/DRE-UGELSM/DIR/AGI/RAC, de fecha 18 de febrero de 2025, recomienda declara procedente la solicitud con Expediente N° 008-2025986813, el cambio y reconocimiento como promotor de la Institución Educativa Privada “Genios”, de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria con código local N° 842874, a la Institución Educativa Privada “Genios” E.I.R.L., con RUC N° 20604371229, inscrita en la Partida N°11069281, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registra de Tarapoto, domicilio fiscal en el Jr. Los Vencedores 601, distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia y Región de San Martin, debidamente representado por su Gerente Titular el Sr. Dorian Ramírez Lozano, identificado con D.N.I. N° 01158520 y emitir el acto resolutivo a partir del 03 de febrero de 2025 y;

De conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, Ley General de Educación Ley N° 28044, Ley N° 26549 Ley de los Centro Educativos Privados, Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER, a partir del 28 de febrero de 2025, COMO PROMOTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA “GENIOS”, de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria con código local N° 842874, **A LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA “GENIOS” E.I.R.L.,** con RUC N° 20604371229, inscrita en la Partida N°

Documento Nro: 008-2025154794. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.
https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=7f9e37f0Z2018a4ee4lb69d3a8f0e7777f55

11069281, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tarapoto con domicilio fiscal en el Jr. Los Vencedores 601, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y región de San Martin, debidamente representado por su Gerente Titular el Sr. Dorian Ramírez López, identificado con D.N.I. N° 01158520.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR, a las Direcciones de Gestión Pedagógica e Institucional y a las Oficinas de Administración, Infraestructura, Estadística y Equipamiento, Asesoría Jurídica, efectuar las acciones de su competencia a fin de hacer cumplir la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- DEJAR, sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a lo dispuesto con la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por:
RIOS CHUMBE Marcovic Alain FAU
20187348341 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 24/02/2025 16:50:51-0500

Documento Nro: 008-2025154794. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=7f9e37f0Z2018a4ee4lb69d3a8f0e7777f55